



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 026-2026-EDNT-P-SUJABAYA-SEI-GIP-GM/MPMN, del Proyectista Ing. Eddy Nina Ticona; el Informe N° 1225-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 093-2026-MD/VM-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador de Expedientes Técnicos; el Informe N° 4185-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2273-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7243-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 834-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado. El numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: "(Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". Ahora bien, la directiva en mención, dispone en su numeral 5.8.9) DE LOS ADICIONALES que "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) a fin de que posteriormente sea aprobado mediante acto resolutorio". Es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades, parámetros que han sido sustentados y que resultan necesarios para la elaboración del expediente técnico, tal como se evidencia del Informe N° 026-2026-EDNT-P-SUJABAYA-SEI-GIP-GM/MPMN, mediante el cual, el Proyectista, presenta y sustenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el mismo que fuese aprobado por el Inspector Evaluador, según consta del Informe N° 093-2026-MDVM-IE-OSLO/GM/MPMN y ratificada a través de la conformidad efectuada por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 4185-2026-OSLO/GM/MPMN; contando por último, con la opinión favorable del Subgerente de Presupuesto y Hacienda a través del Informe N° 2273-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 103-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, con un presupuesto de S/. 294,280.05 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 05/100 SOLES.) y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria directa;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutorio
		Fecha de inicio	Fecha de termino	
PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Contado a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo)	150	14/06/2024	10/11/2024	Aprobado mediante Resolución de Infraestructura Publica N°103-2024-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 01	51	11/11/2024	31/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 242-2024-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 02	90	01/01/2025	31/03/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 019-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 03	60	01/04/2025	30/05/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 054-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 04	93	31/05/2025	31/08/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 121-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 05	50	05/08/2025	20/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 181-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 06	72	21/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 220-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 07	120	01/01/2026	30/04/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 257-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 08	66	01/05/2026	05/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 035-2026-GIP/GM/MPMN
Ampliación de Plazo N° 09	63	06/07/2026	06/09/2026	(solicitado)
PLAZO PARA EJECUCION	815 DC	14/06/2024	06/09/2026	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/
PRESUPUESTO DE APROBACION DE PLAN DE TRABAJO Resolución GIP N°103-2024-GIP/GM/MPMN	S/ 294,280.05
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01 (RGIP N°242-2024-GIP/GM/MPMN)	S/ 40,000.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02 (RGIP N°019-2025-GIP/GM/MPMN)	S/ 50,000.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°03 (RGIP N°073-2025-GIP/GM/MPMN)	S/ 90,000.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°04 (RGIP N°121-2025-GIP/GM/MPMN)	S/ 55,000.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°05 (RGIP N°220-2025-GIP/GM/MPMN)	S/ 16,500.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°06 (RGIP N°257-2025-GIP/GM/MPMN)	S/ 24,000.00
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°07 (RGIP N°035-2026-GIP/GM/MPMN)	S/ 35,850.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°08	S/ 21,234.41
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 626,864.46

Que, mediante Informe N° 026-2026-EDNT-P-SUJABAYA-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2026, presenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 08 por un monto ascendente a S/. 21,234.41 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES) y Ampliación de Plazo N° 09 por 63 días calendario (comprendido desde el 06 de Julio del 2026 al 06 de Septiembre del 2026) al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, sustentando su pedido en cuanto a la ampliación de plazo, CAUSAL N° 01: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MONITOREO AMBIENTAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA, la ejecución de actividades complementarias para el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se originó como consecuencia de las observaciones formuladas por la entidad evaluadora durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto. Mediante OFICIO N°160-2026-GRM/GGR-GRRNGMA, de fecha 01 de abril de 2026, se advirtió que la DIA no contaba con información primaria de calidad de aire correspondiente a la época húmeda, situación que limitaba la adecuada evaluación de la línea base ambiental y hacia necesario complementar la información presentada. Cabe precisar que la obtención de información primaria de calidad ambiental no se encontraba contemplada dentro de las actividades inicialmente programadas, por lo que fue necesario gestionar la contratación y ejecución del Servicio de Monitoreo Ambiental, así como el procesamiento de la información obtenida y la elaboración de la documentación técnica requerida para atender las observaciones formuladas por la autoridad competente. Estas actividades constituyen acciones complementarias indispensables para la continuidad del procedimiento de evaluación ambiental y la obtención de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Asimismo, la ejecución de dichas actividades complementarias demandó plazos adicionales para la contratación del servicio especializado, la realización de los trabajos de monitoreo ambiental, el procesamiento de resultados y la presentación de la información requerida para el levantamiento de las observaciones de admisibilidad, generando una afectación en la programación prevista para el desarrollo del expediente técnico. La cuantificación del tiempo correspondiente a esta causal se determina en función del plazo requerido para la contratación y ejecución del Servicio de Monitoreo Ambiental, considerando que dicho servicio constituye un requisito indispensable para la obtención de información técnica necesaria para la atención de las observaciones formuladas al instrumento de gestión ambiental del proyecto. El procedimiento se inicia con la formulación del requerimiento y las gestiones administrativas para la contratación del servicio Posteriormente, una vez formalizada la contratación, el proveedor ejecuta las actividades de monitoreo en campo, procesamiento y análisis de la información recopilada, así como la elaboración y presentación del informe de monitoreo ambiental conforme a los términos de referencia establecidos. Para sustentar lo señalado, se presenta el cuadro resumen que detalla las actividades desarrolladas y los plazos asociados desde la presentación del requerimiento del Servicio de Monitoreo Ambiental hasta la culminación de su ejecución;

Tabla 1 cuantificación de tiempo de la Causal N°01

ITEM	ACTIVIDAD	DIAS CALENDARIO
	Servicio de Monitoreo Ambiental	
1	Requerimiento y la contratación del servicio	27 días calendario
2	Ejecución del servicio	29 días calendario
3	Trámite de solicitud de levantamiento de observaciones de admisibilidad a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	07 días calendario
TOTAL, CAUSAL N°01		63 días calendario

Respecto al sustento de modificación presupuestal, señala que, se requiere MAYOR REQUERIMIENTO DE PERSONAL TECNICO PARA LA GESTION AMBIENTAL, SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DIA Y ATENCIÓN DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO, mediante OFICIO N°160-2026-GRM/GGR-GRRNGMA, de fecha 01 de abril de 2026, la entidad evaluadora formuló observaciones de admisibilidad a solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental mediante OFICIO N°0553-2026-A/MPMN, con fecha 15 de junio de 2026, se presenta por mesa de partes del Gobierno Regional de Moquegua con atención de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329. Actualmente, el expediente técnico cuenta con las observaciones técnicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

previamente levantadas, encontrándose pendiente únicamente la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), documento indispensable para su incorporación al expediente técnico y posterior presentación para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. Por lo expuesto, es necesario la participación del Proyectista-Responsable del Proyecto, a fin de realizar el seguimiento técnico y administrativo del procedimiento ambiental, así como atender eventuales requerimientos complementarios que pudiera formular la entidad evaluadora y gestionar la obtención de la aprobación de la DIA, garantizando la continuidad del proceso de aprobación del expediente técnico Justificación que es ratificada a través de las distintas documentales que obran en el expediente técnico (véase a fojas 01 al 20 del expediente técnico), y el Cronograma de Actividades que obra a fojas 58 y 59 del citado expediente;

Que, mediante Informe N° 1225-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, evaluación y aprobación; por lo cual, a través del Proveído N° 12574-2026-GIP/MPMN la citada Gerencia deriva las actuaciones y con Proveído N° 8530-2026-OSLO/GM/MPMN se le deriva las actuaciones al Ing. Melissa Vilca para su atención, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 093-2026-MDVM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2026, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, en su calidad de Inspector Evaluador, emite opinión técnica favorable al expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 08 por un monto ascendente a S/. 21,234.41 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES) y Ampliación de Plazo N° 09 por 63 días calendario (comprendido desde el 06 de Julio del 2026 al 06 de Septiembre del 2026) al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA-PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329 y recomienda cumplir con la reprogramación de actividades señaladas en el cronograma de actividades, agrega además que, en mérito al Artículo 17° de la Ley N° 27444, se apruebe la presente modificación con eficacia anticipada al 06 de Julio del 2026;

Que, mediante Informe N° 4185-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de Julio de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 09 por 63 días calendario y Modificación Presupuestal N° 08 por el monto ascendente de S/. 21,234.41 soles del citado Plan de Trabajo: por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 2273-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huachan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 09 por 63 días calendario, agrega además que, de acuerdo al plazo solicitado se evidencia que hasta la fecha se tiene una ampliación de plazo de 815 días que representa el 443,33% respecto al plazo inicial, asimismo, también emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 08 por el monto ascendente de S/. 21,234.41 soles, por lo que, recomienda que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

DEL PRESUPUESTO:

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestal N°01	Modificación Presupuestal N°02	Modificación Presupuestal N°03	Modificación Presupuestal N°04	Modificación Presupuestal N°05	Modificación Presupuestal N°06	Modificación Presupuestal N°07	Modificación Presupuestal N°08 (Solicitado)	Total Presupuesto
Elaboración del Expediente Técnico	238,399.10	40,000.00	50,000.00	80,000.00	55,000.00	16,500.00	24,000.00	18,186.15	12,434.66	534,519.91
Evaluación de Expediente Técnico	55,880.95		0.00	10,000.00				17,663.85	8,799.75	92,344.55
Total	294,280.05	40,000.00	50,000.00	90,000.00	55,000.00	16,500.00	24,000.00	35,850.00	21,234.41	626,864.46



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
		Fecha de inicio	Fecha de termino	
PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Contado a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo)	150	14/06/2024	10/11/2024	Aprobado mediante Resolución de Infraestructura Pública N°103-2024-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 01	51	11/11/2024	31/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 242-2024-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 02	90	01/01/2025	31/03/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 019-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 03	60	01/04/2025	30/05/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 054-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 04	93	31/05/2025	31/08/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 121-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 05	50	05/08/2025	20/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 181-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 06	72	21/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 220-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 07	120	01/01/2026	30/04/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 257-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 08	66	01/05/2026	05/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 035-2026-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 09	63	06/07/2026	06/09/2026	(solicitado)
PLAZO PARA EJECUCION	815 DC	14/06/2024	06/09/2026	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION

Que, mediante Informe Legal N° 834-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 31 de julio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 06 de Julio del 2026 y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de la Modificación Presupuestal N° 08 y Ampliación de Plazo N° 09 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, por el plazo de 63 días calendario (comprendido desde el 06 de Julio del 2026 al 06 de Septiembre del 2026); haciendo un plazo total de 815 días calendario y con un presupuesto de S/. 21,234.41 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 626,864.46 soles, de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal N° 08 y Ampliación de Plazo N° 09 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido, y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Modificación Presupuestal N° 08 y Ampliación de Plazo N° 09 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 06 de julio del 2026**;

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 1) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora".

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 06 de julio del 2026,

el expediente técnico de la **Modificación Presupuestal N° 08 y Ampliación de Plazo N° 09** del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2628329, por el plazo de 63 días calendario (comprendido desde el 06 de julio del 2026 al 06 de Septiembre del 2026); haciendo un plazo total de 815 días calendario y con un presupuesto de S/. 21,234.41 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/ 626,864.46 soles, conforme al siguiente detalle:

DEL PRESUPUESTO:

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestal N°01	Modificación Presupuestal N°02	Modificación Presupuestal N°03	Modificación Presupuestal N°04	Modificación Presupuestal N°05	Modificación Presupuestal N°06	Modificación Presupuestal N°07	Modificación Presupuestal N°08 (Solicitado)	Total Presupuesto
Elaboración del Expediente Técnico	238,399.10	40,000.00	50,000.00	80,000.00	55,000.00	16,500.00	24,000.00	18,186.15	12,434.66	534,519.91
Evaluación de Expediente Técnico	55,880.95		0.00	10,000.00				17,663.85	8,799.75	92,344.55
Total	294,280.05	40,000.00	50,000.00	90,000.00	55,000.00	16,500.00	24,000.00	35,850.00	21,234.41	626,864.46

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
		Fecha de inicio	Fecha de término	
PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Contado a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo)	150	14/06/2024	10/11/2024	Aprobado mediante Resolución de Infraestructura Pública N°103-2024-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 01	51	11/11/2024	31/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 242-2024-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 02	90	01/01/2025	31/03/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 019-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 03	60	01/04/2025	30/05/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 054-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 04	93	31/05/2025	31/08/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 121-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 05	50	05/08/2025	20/10/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 181-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 06	72	21/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 220-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 07	120	01/01/2026	30/04/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 257-2025-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 08	66	01/05/2026	05/07/2026	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 035-2026-GIP/GMMPMN
Ampliación de Plazo N° 09	63	06/07/2026	06/09/2026	(solicitado)
PLAZO PARA EJECUCION	815 DC	14/06/2024	06/09/2026	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución, inspección y cumplimiento de

la Modificación Presupuestal N° 08 y Ampliación de Plazo N° 09 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 08 y Ampliación de Plazo N° 09 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TROCHA CARROZABLE TRAMO SUJABAYA PAMPA GRANDE DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2628329.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 112-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de agosto de 2026.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Responsable del Proyecto, al Inspector de Estudios y Evaluador de Expedientes Técnicos y a quienes resulten responsables.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
INC. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



IPA/GIP/MPMN
CS
GP
OAJ
OEP
OILD
SE
OTE
Archivo